

Lima, 04 de Diciembre del 2024

Resolución de la Unidad de Administración N° 000268-2024-INABIF/UA

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 001760 y 001778-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; los Informes N°s. 000289 y 000304-2024-INABIF/SUAB y las Notas N°s. 000996, 001042 y 001121-2024-INABIF/SUAB de la Subunidad de Abastecimiento; el Memorando N° 001087-2024-INABIF/UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización; los Memorandos N°s. 006797 y 007285-2024-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y el Informe N° 000522-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 006797-2024-INABIF/USPNNA de fecha 30 de octubre de 2024, la Unidad de Servicios de Protección de Niñas Niños y Adolescentes - USPNNA, remite a la Unidad de Administración - UA, el requerimiento de Arrendamiento de inmueble para traslado del CAR DOMI, adjuntando entre otros los siguientes documentos: 1) Informe N°036-2023-JLEP del Ing. Jorge Echevarría Pérez de SUL Infraestructura; 2) Memorando N° 011643-2023-INABIF/USPNNA, 3) Nota N° 000585-2023-INABIF/UA-SUL-CP; 4) Oficio N° 071-2024-SGGRD-GDT/MDPN de la Municipalidad de Punta Negra; 5) Informe N° 0009-2024/INABIF-USPNNA-CAR DOMI; Informe N° 020-2024-PJLC elaborado por la Arq. Paola Jhazmín Luna Ciudad de la Subunidad de Infraestructura de INABIF y 6) Informe N° 00002-2024-SUPNNA-MAEG;

Que, a través de la Nota N° 000996-2024-INABIF/SUAB de fecha 08 de noviembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento - SUAB remite y hace suya la Nota N° 000223-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 07 de noviembre de 2024 del Equipo de Control Patrimonial que, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/54.01 y por la Resolución Ministerial N° 009-2024- EF/54.01, señala que "(...) el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, cuenta con inmuebles en la ciudad de Lima, sin embargo, todos ellos vienen siendo utilizados para la atención de nuestros residentes y/o usuarios de INABIF, en ese sentido, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, no cuenta con inmuebles disponibles para brindar la atención del CAR DOMI.", remitiendo el Anexo "Acciones de Optimización de Bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada"; Anexo correspondiente a la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, modificada por Resolución Ministerial N° 009-2024- EF/54.01;



Firmado digitalmente por SAIRE
LLANA Freddy Oscar FAU
20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 10:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por LEE
ARDITTO Brenda Grace FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 09:13:28 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 09:08:30 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana Maria
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 08:44:53 -05:00



Firmado digitalmente por OROZ
BOCANGEL Carmen Rosa FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 08:32:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DLNDCOX**



Que, por Nota N° 001042-2024-INABIF/SUAB de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento - SUAB, remite y hace suyo el Informe N° 000081-2024-INABIF/UA-SUAB-CP mediante el cual Control Patrimonial señala que *“3.3 (...) Control Patrimonial ha realizado las acciones de optimización de la cartera inmobiliaria que cuenta de INABIF, de lo que se aprecia que si bien, se cuenta con inmuebles en la ciudad de Lima y/o Callao, todos los inmuebles se encuentran brindando atención a residentes o usuarios, por lo que reiteramos que no contamos con inmuebles disponibles en Lima”* y *«3.4 Por lo que, remitimos el Anexo correspondiente a la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 - “Acciones de Optimización de Bienes Inmuebles, Previas al Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad Privada”, visado por la Responsable (e) de Control Patrimonial (...)»* lo cual también fue informado a través de la Nota N° 000223-2024-INABIF/UA-SUAB-CP, por lo que la SUAB recomienda suscribir el mencionado Anexo;

Que, con Memorando N° 007285-2024-INABIF/USPNNA de fecha 19 de noviembre de 2024, la USPNNA *“(...) remite el requerimiento del CAR Estancia DOMI validando el Informe N° 009-2024/INABIF-USPNNA-CAR DOMI, respecto al arrendamiento de un inmueble habiendo realizado los procesos previos acorde a la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01.”*, haciendo suyo *“(...) el Informe N° 000003-2024-SUPNNA-MAEG, el mismo que en concordancia con el Informe N° 000009-2024/SUPNNA-ERY y el Informe N° 020-2024-PJLC, los cuales, tras haber realizado la evaluación del inmueble propuesto, recomiendan el arrendamiento del local ubicado en el distrito de La Molina, ya que cumpliría con las necesidades básicas que requiere el perfil CAR Casa Estancia DOMI, siendo semejante al modelo familiar planteado en la Directiva 005-2021-MIMP.”*, adjunta los Términos de Referencia que cuenta con las firmas de Directora de la USPNNA y de la Coordinadora del CAR Especializado Casa Estancia DOMI;

Que, mediante Informe N° 000289-2024-INABIF/SUAB de fecha 21 de noviembre de 2024, la SUAB determina el valor estimado para la contratación del *“Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Car Especializado Casa Estancia Domi”*, por el importe de S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 001087-2024-INABIF/UPPM de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM remite a la SUAB la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000009691, aprobada, por el monto de S/ 77,000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 soles), así como la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 110 de fecha 22 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 209,000.00 (Doscientos nueve mil con 00/100 soles), para la contratación del *“Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Car Especializado Casa Estancia DOMI”*;



Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 000265-2024-INABIF/UA de fecha 26 de noviembre de 2024, la UA aprueba la vigésima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2024, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Car Especializado Casa Estancia DOMI” con el ID PAC N° 058;

Que, con Memorando N° 001760-2024-INABIF/UA de fecha 29 de noviembre de 2024, la UA hace suyo y remite el Informe N° 000304-2024-INABIF/SUAB, señalando que a través del mismo la SUAB *“(...) informa el sustento técnico para la CONTRATACIÓN DIRECTA previsto en el numeral j) del artículo 27 del TUE de la Ley N° 30225, (...) para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI”, por un periodo de servicio de 24 meses, con un monto del valor a contratar que asciende a S/ 286,000.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles).”;*

Que, mediante Memorando N° 001778-2024-INABIF/UA de fecha 03 de diciembre de 2024, la UA hace suya y remite la Nota N° 001121-2024-INABIF/SUAB, mediante la cual la SUAB remite alcances adicionales al Informe N° 000304-2024-INABIF/SUAB, señalando lo siguiente: *“1. Se adjunta Formato Aprobación de Expediente actualizado”. “2. Respecto a la tercera versión de los términos de referencia, para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI”, se informa que mediante correo electrónico de fecha 20.11.2024, la especialista a cargo de la UPSNNA, remite a la Subunidad de Abastecimiento la última versión actualizada, con copia de la Dirección de la UPSNNA (área usuaria)”. “3. Respecto a la Dirección del Inmueble, es el siguiente, de acuerdo a la Declaración Jurada de Autovaluo del propietario: Dirección: Av. Los Frutales, N° 1069, Mza. “P”, Lote 21.”;*

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 53 de fecha 03 de diciembre de 2024, la UA aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Especializado Casa Estancia DOMI”;

Que, el literal j) artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otro, *“(...) para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.”;*



Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que, *“Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.”*;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha señalado en la Opinión N° 068-2019/DTN lo siguiente: *“En la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble, bajo la causal de contratación directa, corresponde a la Entidad sustentar las razones que justifican contratar con determinado proveedor en función a las características particulares del inmueble elegido; para tal efecto, el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento.”*;

Que, asimismo, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en el numeral 8.2 de su artículo 8° que *“El Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de las prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley se establece que *“Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad (...)”*, y señala que *“(...) esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”*;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento prescribe que *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.”*, de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto arrendamiento de inmuebles, que sea aprobada por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, que en el caso del Programa Nacional Integral de Bienestar Familiar, se encuentra delegada en el Director de la Unidad de Administración, según consta en el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0000106-2024-INABIF/DE de fecha 26 de agosto de 2024;



Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 establece que *“El arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada por parte de las entidades públicas, en calidad de arrendatarias, constituye una medida excepcional para cubrir la necesidad de infraestructura para su funcionamiento o la gestión de los fines previstos en sus normas de creación, en tanto realicen las acciones necesarias para obtener un bien propio o en administración del Estado, y se efectúa de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva y de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública.”*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/54.01, prevé lo siguiente:

“(…)

1. *A efectos de fortalecer la implementación de la Cartera Inmobiliaria Pública se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, (...), vinculados con la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública, hasta el 31 de diciembre de 2026.*
2. *En tanto dure la suspensión dispuesta en el numeral precedente, y una vez culminada las acciones de optimización establecidas en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, (...), las entidades públicas, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la citada Directiva, adjuntan el Anexo “Acciones de Optimización de Bienes Inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”, que forma parte integrante de la presente Resolución, al requerimiento de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada que remitan a su OGA.*



(...);

Que, en este contexto, la Subunidad de Abastecimiento, a través del Informe N° 000304-2024-INABIF/SUAB, señala lo siguiente:

«(...)

2.5. Mediante **Nota N° 001042-2024-INABIF/SUAB** (18.11.2024), la Subunidad de Abastecimiento, adjunta hace suyo todo lo vertido en el Informe N° 000081-2024-INABIF/UA-SUAB-CP (18.11.2024) y recomienda suscribir el **Anexo “Acciones de Optimización de Bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”**, adjunto al presente documento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, (...).

Adjuntándose el Anexo “Acciones de Optimización de Bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”, firmado por la Unidad de Administración, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Transitoria, numeral 2 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, (...).

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(...)

2.15. Mediante **Memorando N° 007285-2024-INABIF/USPNNA** (19.11.2024), la Unidad de Servicios de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, remite Informe Técnico sobre propuesta de alquiler local para el Centro de Acogida Residencial Especializado DOMI, en respuesta a Informe N° 000280-2024-INABIF/SUAB (13.11.2024), remite el requerimiento del CAR Estancia DOMI validando el INFORME N°009- 2024/INABIF- USPNNA-CAR DOMI, respecto al arrendamiento de un inmueble habiendo realizado los procesos previos acorde a la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, hace suyo el INFORME N° 000003-2024-SUPNNA-MAEG, el mismo que en concordancia con el Informe N° 000009-2024/SUPNNA-ERY y el Informe N° 020-2024-PJLC, los cuales, tras haber realizado la evaluación del inmueble propuesto, recomiendan el



arrendamiento del local ubicado en el distrito de La Molina, ya que cumpliría con las necesidades básicas que requiere el perfil CAR Casa Estancia DOMI, siendo semejante al modelo familiar planteado en la Directiva 005-2021-MIMP.

Solicitando continuar con las gestiones correspondientes a fin de proceder con el arrendamiento del inmueble ubicado en el distrito de La Molina, para el CAR DOMI; para lo cual se remite TDR y Pedido SIGA.

2.16. Mediante **Memorando N° 001021-2024-INABIF/UPPM** (13.11.2024), la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sobre el estado situacional del PI “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección integral a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos en CAR Casa Estancia Domi distrito de Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima”, y el plazo previsto para su culminación, sobre el requerimiento del servicio de arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR especializado Casa Estancia DOMI, informa mediante la **Nota N° 000020-2024-INABIF/UPP-UNID-FORM** (13.11.2024), que la situación de la Idea de Proyecto de Inversión con CUI N° 328943, la cual se encuentra registrada el Banco de Inversiones, por un monto de S/ 10,536,906.58, mas **no se encuentra considerada en el (PMI) 2025-2027, del mismo modo comunica que el inicio de la fase de Inversión (Expediente Técnico) sería para el año 2026, con un plazo previsto de culminación, a través de la ejecución física de la obra, entre los años 2027 al 2028 (fechas referenciales).**

2.17. Mediante **Nota N° 000458-2024-INABIF/SUINF** (25.10.2024), la Sub Unidad de Infraestructura remite el **Informe N° 020-2024-PJLC (25.10.2024)**, mediante el cual concluye que la cantidad de los ambientes del inmueble abastecen al número de ambientes principales que requiere el CAR Domi, según lo indicado en el numeral 7.1.1.1 Vivienda Unifamiliar de la Directiva N°005-2021-MIMP.



SOBRE LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

- 2.18. Mediante **Informe N° 000289-2024-INABIF/SUAB (21.11.2024)**, se determina el valor estimado para la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI”**, por el importe de **S/ 286,000.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles)**.
- 2.19. Durante la indagación de mercado se obtuvo la propuesta del propietario **JORGE HELÍ PASCO GLENNY**, RUC N° 10107260965, que cumple con los términos de referencia, según la validación:

ÁREA USUARIA DIRECTA (USPNNA) Memorando N° 007337-2024-INABIF/USPNNA (21.11.2024), la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, remite a la Subunidad de Abastecimiento la validación de cotización para la atención de Requerimiento para **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI”**, con los siguientes resultados:

N°	Proveedor	Presenta cotización	Au – Detallar: CUMPLE / NO CUMPLE
1	JORGE HELÍ PASCO GLENNY RUC N° 10107260965	SI	SI

ÁREA TÉCNICA: Mediante **Nota N° 000458-2024-INABIF/SUINF (25.10.2024)**, la Sub Unidad de Infraestructura remite el **Informe N° 020-2024-PJLC (25.10.2024)**, mediante el cual concluye que la cantidad de los ambientes del inmueble abastecen al número de ambientes principales que requiere el CAR Domi, según lo indicado en el numeral 7.1.1.1 Vivienda Unifamiliar de la Directiva N°005-2021-MIMP.



Item	Descripción	UNIDAD MEDIDA	CANT	COSTO MENSUAL	PRECIO TOTAL SOLES INC. IGV
1	PERIODO DE ADELANTO DEL ARRENDAMIENTO (05 MESES)	SERVICIO	1	S/ 11,000.00	S/ 55,000.00
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF (19 MESES)	SERVICIO	1	S/ 11,000.00	S/ 209,000.00
3	GARANTÍA (02 MESES)	SERVICIO	1	S/ 11,000.00	S/ 22,000.00
TOTAL GENERAL S/					286,000.000

Tipo de Procedimiento	:	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2024INABIF
Objeto Contractual	:	Servicio
Valor estimado	:	S/ 286,000.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles)
Plazo de Ejecución	:	24 meses.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Contratista	:	JORGE HELÍ PASCO GLENNY, RUC N° 10107260965
N° DE REFERENCIA DEL PAC	:	58



***SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION E INCLUSION
EN EL PAC DEL INABIF***

2.20. Mediante **Memorando N° 001087-2024-INABIF/UPPM** (22.11.2024), la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite Aprobación de CCP Nro. 9691 – 2024 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 110, para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI”, por el importe total de S/ 286,000.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles).

***SOBRE EL FUNCIONARIO RESPONSABLE PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN
DIRECTA***

2.21. Siendo así, la presente contratación cumple con el supuesto para la Contratación Directa por arrendamiento, de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que ha seguido el procedimiento establecido en la **Directiva N° 003-2021-EF/54.01**, (...).

2.22. Conforme lo dispone el Artículo 1°, EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, numeral 1.2, literal f) de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0000106-2024-INABIF/DE** (26.08.2024), el Titular de la Entidad ha delegado en el/la directora/a de la Unidad de Administración, la facultad de “Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) y l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

2.23. De la misma forma, estando a la disposición contenida en el Artículo 101 del Reglamento, concordante con el artículo 27 de la Ley, se hace necesario que adicional al presente informe, se cuente con el informe legal, como condición previa a la aprobación de la Contratación Directa.

2.24. Se adjunta el Formato Aprobación de Expediente de Contratación, para la previa aprobación, para la derivación a la Unidad de Asesoría Jurídica.



(...)»;

Que, asimismo, la Subunidad de Abastecimiento a través del Informe N° 000304-2024-INABIF/SUAB, concluye lo siguiente:

“(…)

3.1 *El Órgano Encargado de las Contrataciones ha determinado el valor estimado para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAR ESPECIALIZADO CASA ESTANCIA DOMI**”, por un periodo de servicio de 24 meses, con un monto del valor a contratar que asciende a **S/ 286,000.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 soles).***

3.2. *La presente contratación cumple con el supuesto para la Contratación Directa por arrendamiento, de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación, que ha seguido el procedimiento establecido en la **Directiva N° 003-2021-EF/54.01**,*
(…)

Adjuntándose el Anexo “Acciones de Optimización de Bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”, firmado por la Unidad de Administración, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Transitoria, numeral 2 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 (…)

3.3. *El presente procedimiento de selección configura como una contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, por ser el objeto de contratación un arrendamiento, el cual cuenta con la validación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como área usuaria directa beneficiaria y la opinión técnica favorable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística.*

(…)”;

Que, de la revisión a los antecedentes que obran en autos y del Informe N° 000304-2024-INABIF/SUAB de la SUAB, se verifica lo siguiente: 1) La Entidad dio cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022- EF/54.01 y por la Resolución



Ministerial N° 009-2024- EF/54.0; 2) A través de los documentos obrantes en el expediente de contratación, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de acuerdo a los términos de referencia, determinaron el sustento técnico para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Especializado Casa Estancia DOMI” requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA); determinando que el inmueble ubicado en la Av. Los Frutales, N° 1069, Mza. “P”, Lote 21 del distrito de La Molina, ofrecido por el proveedor JORGE HELÍ PASCO GLENNY, cumple con los Términos de Referencia; 3) La indagación de mercado efectuada por la Subunidad de Abastecimiento determinó que el valor estimado que asciende a S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil con 00/100 soles), monto que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000009691, aprobada, así como la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 110 de fecha 22 de noviembre de 2024; y 4) Los hechos se enmarcan dentro del supuesto normativo establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de la Subunidad de Infraestructura; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000106-2024-INABIF/DE que aprueba la delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección Contratación Directa para contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CAR Especializado Casa Estancia DOMI”, por el monto de S/ 286,000.00 (Doscientos ochenta y seis mil con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un plazo de ejecución del servicio de veinticuatro (24) meses, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, actuando conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, a través de la Subunidad de Abastecimiento, realice la publicación de la presente Resolución y de los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-OSCE-CD, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y sus modificatorias.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subunidad de Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración

